



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 10 JUN 2021

PROCESO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE RAD. NO.:
1110013103003202100015000

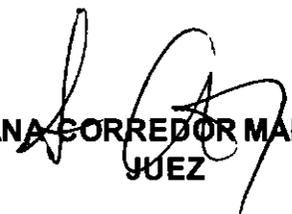
Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo la demanda, el Juzgado **ADMITE** la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE** que promueve **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **NESTOR OSWALDO GÓMEZ MENDEZ**.

Trámítase este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso, notifíquese la presente providencia según lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del *ejusdem*.

Se reconoce personería a la abogada **GLADYS CASTRO YUNADO**, como mandataria judicial de la parte actora, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>43</u>, hoy 11 JUN 2021</p> <p>AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria</p>
